BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3770 | Buenos Aires, Lunes 28 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernándo Brunkhorst, del cargo de Vicecónsul en Hanover, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (20) veinte bultos conteniendo máquinas para elevar agua, venidas en el vapor «Straits of Dover» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de los ensayos que se efectúan en Carmen de Patagones, con motivo de estudios de irrigación encomendados al ingeniero C. Wauters.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (180.000) ciento ochenta mil kilogramos de arena, venida en el pailebote «Colonia» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de esa dirección.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (48) cuarenta y ocho bocoyes conteniendo once mil aisladores de porcelana con pernos de más de tres centímetros de diámetro, venidos en el vapor «Rhaetia» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4170 y contrato celebrado en 19 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (500) quinientas barricas de cemento Portland, marca «Josson» venido en el vapor «Baltazan» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de la construcción del puerto de Concordia (constructores T. Nocetti y Cia.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un cuadro al óleo y un esqueleto para el mismo, venidos en el vapor «Giacomo P.» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Ravina y Cía., es obra del pintor argentino Cesáreo B. de Quiroz.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un automovil, con peso de 2660

kilos, venido en el vapor «Amiral Troude» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (99) noventa y nueve bultos conteniendo materiales destinados á la construcción de vapores, venidos en el vapor «Eden Hall» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Marina, se destinan al servicio del Departamento Nacional de Higiene.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4301 de febrero 3 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (452) cuatrocientos cincuenta y dos bultos conteniendo material metálico para construir un puente, venido en el vapor «Consolo» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de la construcción del puente sobre el río Salado en Suncho Corral (Santiago del Estero).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

Es indudable, que los bultos denunciados en infracción contienen verdaderas mercaderías de comercio, que no pueden, por prescripción de la ley, ser conducidas como equipaje y presentarse en esas condiciones á las aduanas para su despacho. Pero la actitud observada por el interesado, de hacer incluir antes de llegar á aguas argentinas, los bultos en el manifiesto general de la carga, ya fuera por los avisos escritos que existen en los vapores á la vista de los pasajeros, ya porque el capitán ó comisario se lo previnieron, regulariza la situación de la mercadería y hace improcedente todo parte ó denuncia que sobre ella se pase, considerándola en un carácter que ha perdido ya el de equipaje, pues aunque el capitán las hubiera agregado como lo hizo á la lista de encomiendas, las mercaderías denunciadas por el interesado quedaban por esa causa sujetas á todas las formalidades del despacho, dada su manifestación, y el Resguardo no tenía ya intervención sobre ellas mientras esos despachos no se verificaran.

La circunstancia del doble fondo en el baúl constituiría una ocultación si se tratara de equipajes que se presentan al Resguardo para ser revisados, pero tratándose de mercaderías que por su inclusión en el manifiesto debían, según se ha dicho, considerarse como carga, ella tendría lugar si en los documentos de despacho se hubiera omitido detallar los artículos ocultos bajo el doble fondo, con el objeto de que fueran inadvertidos en la verificación.

Por otra parte, si las muestras ó encomiendas consignadas en el manifiesto general, así como los equipajes de los pasajeros, es decir lo que la ordenanza define como tal, pueden por prescripción del art. 199 desembarcarse antes de obtenerse el alijo del buque, quedando su despacho ó entrega librado á la simple intervención de los resguardos, no sucede lo mismo con las pacotillas de los tripulantes y pasajeros, que por el sólo hecho de consignarse en el manifiesto del buque, quedan sujetas á todas las formalidades exigidas para el despacho de mercaderías en general, en cuyo caso los resguardos no tienen derecho de verificarlos hasta que no se presente la respectiva documentación.

Por estas consideraciones, la Inspección opina que debe mantenerse el fallo de que se apela.—Buenos Aires, abril 26 de 1906.—*Luis García.*

Exmo. Señor:

Por las consideraciones espuestas en el precedente informe de la Inspección General de Aduanas que reproduzco como dictamen, soy de opinión que V. E. debe confirmar el fallo apelado, desestimando en conseecuencia la apelación interpuesta por el empleado denunciante.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que puede aprobarse el fallo absolutorio de que apela el señor Igarzabal, máxime cuando la importación de las mercaderías de que se trata en concepto de pacotillas por el señor F. Gaffuri, se efectuó días antes de que entrara en vigor la ley de aduana que nos rige,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

No pudiendo reputarse los (401) cuatrocientos un kilos de velas de cera, cuyo libre despacho se solicita, como destinadas exclusivamente al culto, y en atención á lo que prescribe el art. 11 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por la Congregación del Santísimo Sacramento, de la partida de velas á que se hace referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Anulación de reparos por derechos

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Tratándose en este caso de materiales cuya adquisición en el extranjero era forzosa, destinados á embarcaciones y taller central del Departamento de Obras Públicas, á la construcción de los galpones de la dársena norte del puerto de la capital y á comisiones de estudios de los puertos del Atlántico,

SE RESUELVE:

Anúlanse los reparos por derechos que motivan estas actuaciones.

Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Licitación de básculas

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Resultando de lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que es necesario dotar al Departamento de Resguardo de Barracas, de dos básculas con que comprobar el peso de las mercaderías documentadas á despacho directo á plaza,

SE RESUELVE:

Vuelva á la mencionada repartición, para que por el término y en forma de ley licite la provisión de las básculas de que se trata, siendo entendido que el gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que repute más conveniente ó rechazarlas todas si así lo creyera oportuno.

PIÑERO.

XIII

Exoneración de una multa

Buenos Aires, mayo 22 de 1906

Vistos y á mérito de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Exímese á los señores Mignaquy y Cía. de la multa de 5% que les ha impuesto la aduana de la capital por retardo en la presentación del documento de despacho en forma, referente á una partida de vino conducida por el vapor «Mont Rose».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

PIÑERO.

XIV

Dando al archivo una protesta

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Habiendo resuelto en casos análogos, que el artículo que motiva la presente protesta no puede reputarse material de construcción en vista de lo que prescribe el art. 9º de la ley núm. 2346 de 26 septiembre de 1888,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos, la presente protesta de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Limitada, por el cobro que le ha llevado á cabo la aduana de la capital, de los derechos correspondientes á (1) un cajón conteniendo lámparas para señales.

PIÑERO.

XV

Confirmando una resolución

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Vista la presentación del señor Vicario Foráneo de San Luis; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos y subsistiendo las razones que motivaron la resolución negativa de que se reclama,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído en 6 de marzo ppdo, respecto á la cajonera para ornamentos que ha conducido el vapor «Mont Cenis».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo la renovación de una letra.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

En atención á la causa expuesta en la solicitud de f. 1 y visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

Concédese á la sociedad «Quebrachales Chaqueños» por última vez, la renovación á (90) noventa días de plazo y en la forma de práctica, de la letra que en caución de los derechos sobre una partida de rieles tiene otorgada en la aduana de Rosario.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

Causa fiscal

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Contaduría General, que corresponde iniciar el juicio civil de reintegro de la suma de cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional de

curso legal ($ 4979,20 m/n de c/l), que el señor Antonio C. Cardoso ha retenido indebidamente en su poder, como expendedor de sellos de la sucursal «San Fernando» (provincia de Buenos Aires),

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Buenos Aires, á los efectos del caso.
Avísese á la Contaduría General.

PIÑERO.

XVIII

Venta de acero viejo

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el permiso pedido para vender libre de derechos (200.000) doscientos mil kilos acero viejo, con la intervención de la aduana de la capital.
Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

XIX

Causa fiscal

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

De conformidad con la precedente nota de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis, para que inicie el juicio civil correspondiente contra la señora Remigia P. de Pérez, ex encargada de la oficina de correos de «La Toma» (provincia de San Luis) hasta obtener el reintegro de la suma de $ 328,30 m/n, de que es deudora al fisco.
Tómese nota previamente en el libro de causas fiscales y avísese á la Contaduría General.

PIÑERO.

XX

Denegando una exoneración de derechos.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Resultando del precedente informe, que solicitados los servicios de la grua flotante corresponde el abono de los derechos respectivos por todo el tiempo que ésta estuvo á disposición del interesado, cualquiera que fueran las causas que impidieron su inmediata utilización,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de los señores Santiago Massalin é hijo, de que se releve del pago de dos días de grúa en la operación de salvataje de la chata nacional «Cantera de San Juan»
Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Vistos y resultando de lo informado por la Inspección de Aduanas y Reguardos y Departamento de Agricultura, que las maquinarias y accesorios á que se refiere lo actuado, destinados á la explotación de yacimientos de arcillas existentes en la isla frente á Zárate, provincia de Buenos Aires, para la fabricación de lozas, tejas y artículos análogos, no gozan de franquicia alguna por la ley de aduana en vigor, ni leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por la sociedad anónima «Tuillerías de Zárate», y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Resolviendo una consulta sobre exención de fianza.

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva á la resolución superior la nota qne le ha sido pasada por el control técnico, solicitando se exima de la obligación de presentar fianza á los interventores de fabricación y fraccionamiento de caña y alcohol, en razón de que en el ejercicio de sus funciones no manejan valores ó cosas por las cuales deban responder pecuniariamente; y

CONSIDERANDO:

1o Que el cargo de interventor de fabricación y fraccionamiento de caña y alcohol está comprendido, por la naturaleza de sus funciones propias, en la disposición del artículo 18 de la reglamentación de la ley 3.761 que prescribe el otorgamiento de la fianza á los empleados del servicio de *inspección y desnaturalización.*

2o Que el hecho de que los empleados referidos en la nota del control técnico, presten actualmente servicios de oficina, no cambia su carácter ni excluye la aplicación á su respecto de las disposiciones citadas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, haciéndosele saber que á juicio de este Ministerio no existe causal bastante para justificar la exención de fianza solicitada, y archívese.

PIÑERO.

XXIII

No haciendo lugar á un pedido de aumento de inspectores.

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Considerando que con arreglo á los artículos 6, 9 y 10 del decreto de 30 de septiembre de 1904, la comprobación de la exactitud de las cuentas de importación y consumo de materiales para ferrocarriles, corresponde al Ministerio de Obras Públicas, á quien la Contaduría General debe remitir los estados respectivos; y teniendo en cuenta, además, que por decreto de 31 de marzo último, dictado por intermedio del Departamento de Obras Públicas, se ha creado una oficina ad hoc, costeada por las empresas, para la contabilidad y control de movimiento de materiales importados libres de derechos, con arreglo al citado decreto de septiembre de 1904, de todo lo cual resulta que ahora es innecesario el aumento de inspectores pedidos por la Contaduría General, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Archívese, previa comunicación á la Contaduría General.

PIÑERO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo reducción de penas é indultos.

Buenos Aires, mayo 24 de 1906.

Vistos los informes de los señores jueces que fueron solicitados de conformidad con lo dispuesto en el art. 4o del decreto de 1o de febrero ppdo., por el cual se concedió reducción de pena á varios condenados de la Penitenciaría Nacional; habiendo llegado, en consecuencia, la oportunidad á que se refiere el último considerando del mismo decreto; teniendo en cuenta, por otra parte, el informe producido recientemente por el tribunal de conducta del citado establecimiento, en el que se indican los nombres de los penados que por su buen comportamiento y aplicación al trabajo y al estudio, se han hecho acreedores á las recompensas establecidas en los decretos de 5 y 28 de enero de 1905, entre los cuales figuran algunos para los que se pide el propio indulto, en razón del corto tiempo que les falta para el cumplimiento total de sus condenas; visto también el pedido formulado por la dirección del presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, en igual sentido, respecto de los penados de este presidio; y examinadas, finalmente, las diferentes peticiones de indulto y y conmutación, que han sido interpuestas con motivo de las próximas festividades patrias,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6o de la constitución nacional,

DECRETA:

Art. 1o Concédese las siguientes gracias, requeridas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional:

a) Una reducción de seis meses en el término de sus condenas, á los penados: no 37 Ignacio Maldonado, 442 José Bagatti, 458 Andrés Fontán, 278 Antonio Fontana, 286 José Porto, 28 Simón Botta, 25 Pedro Fornés, 66 Alfredo Richard, 86 Isidoro Carusso, 269 Enrique Calderari, 365 Miguel Sangiorgio, 373 Higinio Trevisani, 468 Juan Libretti, 15 Mariano Baquero, 21 Federico Forest, estos dos últimos del presidio y cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego.

b) Una reducción de cuatro meses á los penados: no. 319 Lamberto Pillici, 331 Amaro Albizúa, 348 Luis Bertolotti, 356 Pascual Saladiño, 378 Teófilo Espinosa, 383 Domingo Furguro, 407 Carlos Prudente, 420 Ernesto Marinelli, 426 Juan J. Agüero, 478 Heraclio Morillo, 26 Máximo Gutiérrez, 31 Evaristo García, 94 Juan José Galizia, 116 Ricardo Pérez, 120 Casimiro Montaña, 183 Rubén Cuello, 186 Luis Bertotti, 371 Francisco Severo Staiano, 375 Gumersindo Barrera, 395 Antonio Cavaña, 417 Rafael T. Alfonso Mariani, 430 Carlos Fernández, 461 Domingo Dellabarca, 469 Arturo Rizzónico, 226 Florencio Ferreyra, 260 Antonio Cambeiro, 268 Mario Foa, 292 Aquiles D' Atri, 293 Antonio Pelusso, 301 Emilio Díaz ó Diez, 310 Alfonso Pérez, 318 Gregorio Milani, 76 José Arolas, 125 Emilio Franceschini, 145 Pablo Herve, 160 José Temé, 192 José Coscona, 218 Bartolomé Monserrat, 233 Juan Casella, 253 Antonio Ramírez, 272 José Caprio, 351 Pedro D. Carreño, 459 José A. Cavagna, 487 Antonio Calabró, 74 Juan Moreno, 93 Carlos Figari, 163 Roque Tomeo, 185 Juan Ruggero, 307 Vicente Vasallo, 188 Leonardo Delucca, 343 Manuel Pampín, 49 Santos Giménez, 56 Jose Videla, 63 Rafael Espósito, 91 Antonio Chevasco, 149 Eduardo Alonso, 171 Agustín G. Capurro, 273 Manuel Reguera, 85 Luis Nicolini.

c) Una reducción de tres meses á los presos: César Balsarotti, Pedro Savarese, José Rodríguez Azcurra, Miguel Mori.

d) Conmútase por la pena de quince años de presidio, que es la inmediata inferior, con arreglo al Código Penal vigente, en la época en que fueron condenados, la de presidio por tiempo indeterminado impuesta á los penados: no 412 Prudencio Urdinola, 4 Aurelio Casas, 13 Emeterio Ceballos, 121 James Dávison, 216 Juan Siciliano y 362 Gillermo Santonatto.

e) Indúltase del tiempo que aun les falta para cumplir sus respectivas condenas, á

los penados: nº 21 Leopoldo Arambarri, 123 Luis Braina, 324 Antonio Cibrario, 325 José Venditto, 346 Pablo A. Rivero, 479 José Agosti y á Rafael Curia.

Art. 2º Concédese una reducción de seis meses en el término de sus condenas, á los penados: nº 484 Gregorio Núñez, 3 Eugenio Ferrando, 410 Pedro Capurro, Luis Miles y Arturo Valentín Pasquinelli; de cuatro meses, á Dominga Suárez de Cheffer y de tres meses á Ermete Giorgi.

Art. 3º Conmútase por la de destierro, la pena de ocho años de presidio impuesta al penado nº 287 Alfredo Maya; é indúltase del tiempo que aun les falta para cumplir sus condenas, á los penados: nº 520 José R. Martínez, 397 Juan V. Palacios, 250 Horacio Chanazzi, José C. Castillo, Blas Firpo, Vicente Guerra, Francisco Velázquez y 419 Angel Castromán.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reorganizando el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Vista la reorganización del personal directivo, administrativo y docente de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, propuesta por su dirección, para el corriente año escolar; consultando las especialidades ó aptitudes de los profesores para la enseñanza, de acuerdo con el nuevo plan de estudios establecido para la sección de industrias químicas, en que han sido transformados los cursos que se dictaban en dicha escuela por decreto de fecha....; teniendo en cuenta que al procederse en tal sentido se ha impuesto la necesidad de distribuir equitativamente los fondos votados para el sostenimiento de dicho instituto, de modo que no se malogren los propósitos enunciados; y de conformidad con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, á contar desde el 1º de junio próximo, en la siguiente forma:

Director, señor Manuel José Quiroga	$	400	m/n
Elementos de química inorgánica, señor Pedro J. Blanco	»	180	»
Elementos de química orgánica, señor Juan M. Siri	»	180	»
Química orgánica (1ª parte), señor Alfredo M. Tello	»	180	»
Química inorgánica, fisiografía mineral y vegetal, contabilidad industrial y francés, señor Angel Cantoni (dos cátedras)	»	360	»
Aritmética y álgebra (1ª parte), señor Máximo de Oro	»	180	»
Elementos de física, física experimental (1ª parte), álgebra (2ª parte) y geometría (1ª y 2ª parte) señor Leopoldo Caputo (dos cátedras)	»	360	»
Elementos de construcciones (1ª parte) y dibujo, trigonometría y dibujo á pulso y dibujo lineal, señor Enrique Quiroga (dos cátedras)	»	360	»
Ayudante de gabinetes y laboratorios, señor Rodolfo Nieva	»	70	»
Secretario, contador y tesorero, señor Milton Aubone	»	150	»
Escribiente bibliotecario, señor Rodolfo Nieva	»	80	»
Encargado del museo y clasificación de los minerales, señor Angel Cantoni	»	100	»
Encargado de los análisis y ensayos industriales, señor Pedro J. Blanco	»	100	»
Dos ordenanzas á $ 40 c/u	$	80	m/n
Doce becas á $ 30 c/u	»	360	»
Para gastos internos y excursiones	»	250	»
Para ensayos industriales y fomento de gabinetes, laboratorios y biblioteca	»	340	»
Para alquiler de casa	»	150	»
	$	3.930	m/n

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Disponiendo la entrega de una suma

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Resultando de las precedentes informaciones, que la «Sociedad de Educación Popular», que sostiene la escuela de Mercedes de Corrientes, ha depositado á la orden de este Ministerio la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, cuyo certificado de depósito ha sido endosado á la dirección del Instituto Nacional del Profesorado Secundario como producto de una subscripción popular destinada á adquirir un gabinete de física para dicha escuela, por intermedio de este departamento; teniendo en cuenta que es equitativo contribuir al fomento de una escuela popular que presta señalados servicios á la juventud de esa provincia, que cursa estudios normales,

SE RESUELVE:

1º Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer que por la Tesorería General de la Nación, se entregue al Director del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, la suma de ochocientos noventa y nueve pesos, que se acuerda para cubrir el valor total del gabinete de física destinado á la escuela popular de Mercedes de Corrientes, el cual ha sido adquirido por la casa de los señores Grebe y Diébel de esta capital.

2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDFRICO PINEDO.

III

Nombrando una profesora

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Atento lo manifestado en la precedente nota, respecto de la provisión de la cátedra de francés, vacante en la Escuela Normal de Pergamino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase profesora de francés en la Escuela Normal de Pergamino á la señorita Elvira Yanzi.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el escribiente de la sección de zoología aplicada, de la división de ganadería, don Rodolfo Lenharson,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la sección de zoología aplicada, de la división de ganadería, don Rodolfo Lenharson, y nómbrase en su reemplazo al señor Javier Gordillo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto el contrato celebrado entre S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, en los Estados Unidos de Norte América, don Epifanio Portela y don Howard W. Gardiner, por el cual este señor se compromete á prestar sus servicios como piscicultor ayudante, por el término de dos años,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, en los Estados Unidos de Norte América, don Epifanio Portela y don Howard W. Gardiner, por el cual este señor se compromete á prestar sus servicios como piscicultor ayudante, por el término de dos años y con el sueldo mensual de cien pesos oro sellado ($ 100 o/s).

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo un subsidio

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Vista la nota que antecede de la señora viuda del ex inspector de colonias de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Carlos Monnet, en que pide se le acuerde para gastos de luto, dos meses del sueldo que gozaba dicho empleado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase para gastos de luto, á la señora Aurora M. de Monnet, viuda del ex inspector de colonias de la Dirección General de Tierras y Colonias, don Carlos Monnet, el importe de dos meses del sueldo que gozaba como tal.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Tierras y Calonias para que abone á la señora Aurora M. de Monnet, la suma de seiscientos pesos moneda nacional (600 m/n) importe de lo acordado por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—N. PIÑERO.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Visto el presente expediente, en el que los señores Escassany Hnos. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de la marca «Dos flechas» de que han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Concédese á los señores Escassany Hnos. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 4 de diciembre de 1905, según lo comprueba el recibo adjunto nº 5170, al solicitar el registro de la marca «Dos flechas» de la que han desistido.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dis-

pondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Escassany Hnos. la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Modificando un decreto

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de seis de febrero ppdo., se dejó sin efecto, entre otras, la concesión de la chacra 41 B de la colonia San Ignacio, en Misiones, la que en ese decreto se hace figurar como concedida á don Juan B. Spencer, debiendo ser á doña Cipriana G. de Souza; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 6 de febrero ppdo., en la parte que caduca la concesión de la citada chacra á nombre de don Juan B. Spencer, debiendo entenderse que la chacra cuya concesión se deja sin efecto es la nº 41 B de la colonia San Ignacio, acordada á doña Cipriana G. de Souza, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don José de la Cruz, concesionario de las fracciones C, D y D' del lote 70 de la colonia Azara, en Misiones, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión de las fracciones C, D y D' del lote 70 de la colonia Azara, concedida á don José de la Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 26 de 1906.

Vista la precedente nota de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase piscicultor encargado del vivero de la sección piscicultura, de la división de ganadería, á contar desde el 1º de junio próximo, á don Eduardo Graham.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Cruz Morales solicita título de propiedad de las 35 hectáreas, 54 áreas y 42 centiáreas del lote 18 de la colonia Sampacho, que le transfirió don Victor Rivero, quien la obtuvo de su concesionario don Francisco Andrada, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que las constancias de este expediente comprueban que las transferencias mencionadas han sido realizadas con anterioridad al decreto de fecha 26 de octubre de 1905, por cuya causa no se encuentran comprendidas en la prohibición que él establece; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Francisco Andrada á favor de don Victor Rivero, y la que éste hizo á favor de don Cruz Morales, de sus acciones y derechos á las treinta y cinco (35) hectáreas, cincuenta y cuatro (54) áreas y cuarenta y dos (42) centiáreas, del lote nº 18 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda, á favor del citado señor Cruz Morales, el título de propiedad de dicha superficie, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Barbieri, solicita título de propiedad de las fracciones b, c, del lote 73, sección C, de la colonia Yeruá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Nicolás Barbieri el título de propiedad que solicita, de las fracciones b, c, del lote 73, sección C, de la colonia Yeruá, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación

Circular recordando que las planillas de sueldos y gastos de las reparticiones, deben elevarse á contaduría del 1º al 10 de cada mes.

Señor...

Aun cuando esta Contaduría General viene recordando insistentemente, que las planillas de sueldos y gastos de su gestión se presenten antes del día 10 de cada mes, como está ordenado por los respectivos acuerdos de gobierno, ha creído deber apuntarles nuevamente ese deber, de acuerdo con lo resuelto por el Departamento de Hacienda, y le hace presente al mismo tiempo que cualquier demora que sufran las planillas en cuestión, por no haberse presentado dentro del plazo á que se hace referencia, la pondrá en el caso de aplicar multa, de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de contabilidad.

Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	24 –
Por inscripciones de hipotecas	»	389 –
Por inscripciones de propiedades	»	800 –
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	928 90
Por certificaciones de hipotecas	»	274 –
Por certificaciones de propiedades	»	577 –
	$	2992 90

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 26 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial	$	7 –
Boletín Judicial	»	480 40
Total	$	487 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1906

DEBE — HABER

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	96.720 74	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1o	7.157.757 26
Devoluciones	92.552 42	Primeros sueldos » 4 » 2	130.604·46
Jubilaciones ley 4349	92.872 82	Diferencia de sueldos » 4 » 3	322.751 94
Jubilaciones leyes anteriores	2.302.766 54	Multas » 4 » 4	63.093 15
Pensiones ley 4349	37.204 99	Intereses » 4 » 5	752.831 35
Art. 51 ley 4349	3.282 37	Empleos vacantes » 4 » 6	220.754 74
Comisiones	1.738 81	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8	600.000 –
Títulos de renta	7.236.400 –	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	800.228 14	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904	165 –
» » » » especial	203.238 35	Descuento adicional 3 %	140.821 04
Caja	7.449 83	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	250.000 –
		Diferencia de cotización	313.981 70
		Cuotas embargadas	357 83
	10.874.455 01		10.874.455 01

Vo. Bo. Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA

Rafael Egusquiza, Secretario. Presidente. *Jorge Pillado*, Contador.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 23 de mayo de 1906	296.977 06	130.669 90	19.721 41	150.391 31	607 —
Total recaudado en el corriente mes.	7.220.616 31	3.177.071 13	219.474 80	3 396.545 93	65.964 21
Total recaudado en el transcurso del año corriente	45.935.849 62	20.211.773 47	1.394.297 89	21.606.071 36	283.819 64

A. Pescs
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

No 111

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.

Denominación de regimientos de caballería.—Modificación al reglamento de uniformes.—Nombramientos de vocales del Consejo de Guerra de Córdoba, de un ayudante del Gabinete Militar y de habilitados de cuerpos.—Retiro de un oficial.—Aprobando las entregas de armamentos, etc., efectuadas en abril ppdo.—Rectificaciones.—Sobreseimientos.—Imposiciones de penas.—Condena.—Edicto.

Denominación de regimientos:

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Siendo conveniente mantener en el ejército el nombre del «Regimiento de Granaderos á Caballo», á fin de perpetuar la tradición gloriosa que nos legara por su bizarra actuación en las campañas que dieron por resultado la independencia sudamericana, y, conviniendo, además, que los nombres con que se designaron otros cuerpos, unidos al de ilustres generales que se distinguieron en aquella misma época, sean también conservados por los regimientos de la caballería de línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El regimiento 1o de caballería de línea se denominará: «Regimiento 1o de línea, Granaderos á Caballo», debiendo este cuerpo en las formaciones de gala á que concurra, usar el uniforme tradicional de aquél benemérito regimiento.

Art. 2o El regimiento 4o de caballería de línea se denominará: «Regimiento 4o de línea, Coraceros General Lavalle», debiendo este cuerpo usar cascos y corazas en la formaciones de gala á que asista.

Art. 3o El regimiento 8o de caballería de línea se denominará: «Regimiento 8o de línea Cazadores General Necochea», debiendo este cuerpo continuar usando en las formaciones de gala á que asista, el uniforme aprobado por decreto de fecha 24 de diciembre de 1904, y conservando su actual comisión de escolta presidencial.

Art. 4o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Modificación al reglamento de uniformes:

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Siendo conveniente determinar las modificaciones á introducirse al reglamento de uniformes en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á los señores oficiales superiores, para usar en paradas y en actos sociales el uniforme reglamentado por la asamblea general en 5 de mayo de 1813, y que fué modificado por decreto de fecha 26 de octubre de 1871.

Art. 2o Modifícase el color del paño de la levita reglamentada por decreto de 25 de noviembre de 1905, debiendo en lo sucesivo confeccionarse de paño azul militar (bleu), y llevando en el cuello y botamangas los bordados, galones, insignias y atributos correspondientes al arma y jerarquía respectiva.

Art. 3o Señálase el plazo de ocho días, para que los señores jefes y oficiales que tengan en uso la levita de paño azul gris, procedan á hacerle cambiar los botones lisos, por los reglamentarios número 4, con el escudo nacional en relieve.

Art. 4o Para todos los actos del servicio y formaciones, se usará el quepis reglamentario

pudiendo usarse la gorra en campaña, dentro del cuartel ó establecimientos militares y en paseos.

Art. 5º Siendo el paño azul gris, en uso actualmente en el ejército, de muy poca duración y difícil de obtenerlo siempre del mismo color para todo nuevo uniforme que en lo sucesivo se manden confeccionar los jefes, oficiales y la tropa, se usará el paño azul militar (bleu), de larga duración y siempre igual. Este color de paño se declara reglamentario, en reemplazo del azul gris en uso, el que sólo podrá llevarse por todo el tiempo que la Intendencia de Guerra tiene asignado al uniforme, pudiendo los jefes y oficiales usar en paseo el pantalón azul gris con la levita azul militar.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. LUIS M. CAMPOS.

———

Nombramientos:

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Terminando el día 23 del corriente el período de vocal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, el teniente coronel retirado don Sebastián Astrada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, vocal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, al teniente coronel retirado don Sebastián Astrada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Terminando el día 23 del corriente el período de vocal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, el mayor don Julio de Vértiz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, vocal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, al mayor don Julio de Vértiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase ayudante del señor jefe del Gabinete Militar al teniente don Alfredo Ferrari, del regimiento 2 de artillería de campaña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

———

Capital Federal, mayo 19 de 1906.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase habilitado del regimiento 2 de artillería de montaña por el presente año, al teniente 1º don Esteban E. Díaz, en reemplazo del teniente 1º don Carlos R. Casas, que se incorpora como alumno á la Escuela de Tiro.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Capital Federal, mayo 19 de 1906.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del regimiento 2 de artillería de campaña, al teniente don Simón P. Toledo, por lo que resta del presente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Retiro de un oficial:

Capital Federal, mayo 19 de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro del capitán don Domingo Reyes, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar nº 4707.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Domingo Reyes, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del ochenta y siete por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintinueve años, dos meses y veintinueve días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Entregas de armamentos, etc.

Capital Federal, mayo 19 de 1906.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

———

Rectificaciones:

En el *Boletín Militar* nº 108, publicado el 18 del corriente, donde dice que desfilarán por la Avenida de Mayo, doblando en Florida, debe decir: por Rivadavia, doblando en la calle Florida.

Por error, aparece en el *Boletín Militar* nº. 110, de fecha de ayer, con licencia, el mayor retirado don Domingo Bravo, debiendo decir Domingo Belisle.

———

Sobreseimiento:

Por resolución superior de fecha 19 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria instruída al conscripto Ramón Peralta, del batallón 4 de infantería de línea, con motivo de la ruptura del anillo de su sable bayoneta nº 1047; de acuerdo con el artículo 334, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

———

Por resolución superior de fecha 19 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria instruída al tambor Juan Pérez, del batallón 4 de infantería de línea, en averiguación de la causa de la ruptura de su sable bayoneta; de acuerdo con lo establecido en el artículo 334, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

———

Imposición de penas:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 16 del corriente, impone al soldado Cornelio Ontiveros, del regimiento 1º de infantería de línea, por haber cometido deserción calificada, las penas conjuntas de dos años de confinamiento y un año de recargo de servicio, de acuerdo con los artículos 704 inciso 1º, 711 inciso 6º, 712 inciso 3º, 543, 557 y 582, del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el estado, en su calidad de individuo del ejército; de acuerdo con el artículo 708 del mismo.

Por R. S. de fecha 19 del corriente, se impone á los sargentos Santiago Caicedo y Antonio Gómez, del regimiento 4 de caballería de línea, quienes se han entregado y recibido el servicio de semana, sin llenar las formalidades debidas, un mes de arresto; de acuerdo con el artículo 12, inciso 22, del reglamento de faltas de disciplina, debiendo abonar por mitad, de sus haberes, el valor del sable desaparecido.

———

Condena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 16 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 12 del mismo condenó al soldado Pedro Nievas, del batallón 1º de infantería de línea, por las faltas de insubordinación y haberse despojado de sus insignias de músico, á la pena de cuatro meses de arresto, con arreglo á lo dispuesto por el inciso 1º del art. 635, inciso 4º del artículo 636, artículo 574 y el art. 569 del Código de Justicia Militar, y el inciso 45 del artículo 12 del reglamento de disciplina.

———

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto, al corneta Miguel Varela, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, con residencia en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Capital Federal, mayo 16 de 1906.—*Ernesto E. Keller*, teniente 1º, secretario.

———

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimum de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6.300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bor-

dadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes, 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control. — Buenos Aires, mayo 15 de 1906. — *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación. — Santa Rosa de Toay, mayo 1º de 1906. — *José M. Agüero*, secretario interino.

v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública verbal durante diez días, para la provisión de 7.720 postes de quebracho colorado. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local deberán hacerse las ofertas el miércoles 30 de mayo á las 4 de la tarde — Buenos Aires, mayo 21 de 1906. *El secretario.* v-30-mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde. — Buenos Aires, mayo 15 de 1906. — *El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 456. F. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de alambre.

Art. 2º Comuníquese, etc. — CASARES — *Jaime F. de Nevares.* v-1º-Junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla — Araoz de Santa Fe á Arenales — Acevedo de Güemes á Santa Fe — Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú — Rivera de Gazcón á Thames — Rivadavia de Lacarra á Escalada. — Buenos Aires, mayo 19 de 1906. — *El Secretario.* v-24-junio.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, kerosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho. — Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 1.000 metros cúbicos de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1906. — *El secretario.* v-29-mayo.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15m por 010m por 0.06m.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1906. — *El secretario.* v-31-mayo.

Licitación para la provisión de una máquina tijera para cortar hierro T L O D y punzonar, y diez cojinetes.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1906. — *El secretario.* v-29-mayo.

Licitación para la provisión de artículos de consumo, para el servicio de mesa de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, mayo 18 de 1906. v-29-mayo.

Licitación para la provisión de kerosene, con destino al alumbrado público durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, mayo 18 de 1906. v-29-mayo.

Licitación para la provisión de mil (1000) chapas avisos de hierro esmaltado. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, mayo 18 de 1906. v-29-mayo.

Licitación para la provisión de artículos de escobería con destino á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendra lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 17 de 1906. v. 28 mayo

---

Licitación para la provisión de combustibles á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Pendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 17 de 1907. v. 28 de mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, mayo 9 de 1906. — *El Director.*

v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General. se emplaza al ex jefe de la división de contribución territorial y paten-

tes, señor Salustiano Frías, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 408.242,80, por lo que ha sido declarado deudor al fisco.—Contaduría General, mayo 27 de 1906.—*Los secretarios.* v-7-junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex subprefecto de puerto Lavalle, don Ricardo L. Funston, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 633,70 m/n, que adeuda por concepto de malversación de fondos públicos.—*Los secretarios.* v-6-de junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón nº 87, de septiembre 1º de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.* v-10-junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á tres cajas marca A E H 13 número 386, E número 501 y M 163 número 502 traídas por el «Aragón» entrado al puerto el 15 de abril último y que contienen: noventa kilos tejidos y cuarenta y cinco kilos esencia de limón, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 80 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas C Z número 10 y Z M número 5 traídos por el vapor «France» entrado al puerto el 29 de marzo último y que contienen: veintidós kilos útiles en general, catorce kilos galón con seda, doce kilos útiles, veintidós y medio kilos útiles en general, doce kilos útiles metal y trece kilos de galón con seda, para que comparezcan dentro del término de cinco días ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 71 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca T G ó T C número 10, traído por el vapor inglés Clyde entrado al puerto el 3 de abril último y que contiene: cuatro docenas polainas de lana, para que comparezcan dentro del término de cinco días, ¡ante la oficina del subscripto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 130 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas se hace saber á doña Anna Phirina pasajera del vapor alemán «Rhaetia» entrado al puerto en abril 30, que por resolución de esta aduana de fecha 7 del corriente, recaída en el expediente número 122 letra M, se declara caída en comiso la mercadería que traía oculta bajo las ropas que vestía: once relojes de metal dorado y seis de plata.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á trescientos cincuenta gramos cadenas de metal dorado para reloj, ochenta gramos alhajas de plata y 170 gramos alhajas de oro inferior, que le fueron secuestradas al sujeto Ireneo Lemmi que las traía ocultas en el interior de las ropas que vestía, que por resolución de esta aduana de fecha 8 del corriente, recaída en el expediente número 61 letra F, se declara caída en comiso la mercadería en cuestión.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á doña María Dupit y á los que se consideren con derecho á un baúl y tres bolsas traídas por el vapor «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último, y que contienen: cuarenta y cinco corsés de otras telas con varillas de metal ordinario y veintiocho corpiños, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 96 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. - Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cascos de vino tinto, común, sin marca y sin número traídos por el vapor italiano «Argentina», entrado al puerto el 15 de marzo último, que por resolución de esta aduana de fecha 12 de mayo de 1906, recaída en el expediente nº 73, letra P, se declaran caídos en comiso los cascos mencionados.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca L. F. número 6321 traído por el vapor francés Chile, entrado al puerto el 1º de marzo último y que contiene diez docenas de suspensores ó tiradores de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 12 del corriente, recaída en el expediente número 111, letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de1906.—*A. M. Capurro.* v-29 mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á doce revólveres imitación Smith Wesson que le fueron secuestrados al sujeto Gustavo Shatz en circunstancias que intentaba introducirlos de contrabando ocultos bajo las ropas que vestía, que por resolución de esta aduana de fecha 12 de mayo de 1906, recaída en el expediente número 137 letra B, se declaran caídos en comiso los doce revólveres en cuestión.—Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 23 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-29-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próx..10 á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Agueda Oliver de Almeida, en su carácter de viuda de don Fracino Almeida.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-31-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace haber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señorita Emilia Yanson, en su carácter de hija del extinto señor Melchor Yanson.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza secretario.* v-31-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Magdalena B. de Olivé, por sí y en representación de sus hijos Emilio Alberto, Isabel Esther, Osvaldo Raúl y María

Angélica Olivé, en su carácter de viuda é hijos respectivamente, del extinto jubilado don Emilio R. Olivé. Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario.
v-28 de mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber, á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona G. de Morales, en su carácter de viuda de don Juan Morales.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza*, secretario. v-28 de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares del proyecto del Código Civil, ordenada por la ley nº 4818, y de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la división administrativa del Ministerto de Justicia é Instrucción Pública.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día primero de junio del corriente año á las tres pasado meridiano en la Subsecretaría de Justicia.—*El Subsecretario.*
v-1º-junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.
Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0.016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra*, secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 5 de junio á las 2 p. m., para la provisión de carne, papas, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la armada durante el 2º semestre del corriente año.
Por pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*El secretario.* v-5-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts.—puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.
v-26-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.* v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.
Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica*, oficial mayor.
v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.
Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.
Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.
Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.
La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el témino de diez días, para la provisión de setenta y nueve uniformes de invierno para ordenanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la subsecretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.—El acto de licitación tendrá lugar el día 8 de junio á las 2 p. m.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*M. Giannetti*, contador

v-1o-junio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Se hace saber que han recaído las resoluciones siguientes en los expedientes que se expresan: Expediente letra T, no 2812.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Vista la solicitud del señor Enrique A. de Toledo que antecede, en la que manifiesta que por no haber dado resultado satisfactorio en las exploraciones efectuadas, desiste de su pedido,

SE RESUELVE:

1o Declarar vacante el terreno solicitado para la estaca mina «Delia».

2o Publíquese, pase al Registro Gráfico é Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente letra D, no 2308.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Vista la solicitud del señor Benjamín Dupont que antecede, en la que manifiesta que por no haber dado resultado satisfactorio en las exploraciones efectuadas desiste de su pedimento,

SE RESUELVE:

1o Declarar vacante el terreno solicitado para la estaca mina «Henny».

2o Publíquese, pase al Registro Gráfico é Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente letra R, 2811.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Vista la solicitud del señor Miguel Rodríguez que antecede, en la que manifiesta que por no haber dado resultados satisfactorios en las exploraciones efectuadas, desiste de su pedimento,

SE RESUELVE:

1o Declarar vacante el terreno solicitado para la estaca mina «Raquél».

2o Publíquese, pase al Registro Gráfico é Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

Expediente letra M, no 2751.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—Vista la solicitud de los señores Eugenio Minvielle y E. Burnet que antecede, en la que manifiestan que por no haber dado resultados satisfactorios en las exploraciones efectuadas desisten de su pedido,

SE RESUELVE:

1o Declarar vacante el terreno solicitado para la mina descubridora «Benjamina».

2o Publíquese, pase al Registro Gráfico é Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

v-28-mayo.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. letra C 615 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1301, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E. á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese ministerio y que lleva el no....letra....1906. -La zona en la cual pedía la ubicación, es la siguiente: el río denominado Rosario á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, hacia el norte en un ancho de quinientos metros hasta donde alcanzan las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p Pedro Casteignau. —H. Casteignau. Otrosí digo: que el poder en virtud del cual firmo la presente, se encuentra agregado al expediente no....letra....que tengo en curso ante ese Ministerio.—H. Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy 13 de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. —J. Krause.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906. —Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente no 1898 L 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 de 1906.—En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L 1398-1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti. —Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Señor Jefe: —El reconocimiento solicitado en el presente expediente ha sido ubicado sobre el río Rosario á partir desde el límite aguas arriba del reconocimiento solicitado por el señor Enrique Casteignau, según el expediente C 614 1906 hasta el nacimiento de dicho río y todo en un ancho de 500 metros comprendiendo el lecho.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.-J B. Ambrosetti.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 712-v-6-junio.

Exp. C 793/906-Buenos Aires 1o de marzo 1906. Señor Jefe de la División de Minas y Geología—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Incahuasi en los mapas, al oeste del Salar de los Ratones, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sur, según croquis al pie de la presente—De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o; 2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3o Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia—H. Casteignau—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo — Conste — Garrido—Buenos Aires, marzo 3/906—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde—Ibarguren—Buenos Aires mayo 5/906—Pase al Registro Gráfico—J. Krause—Buenos Aires, mayo 17/906—Este reconocimiento ha sido registrado al S. O. del Salar de Hombre Muerto, denominado también de «Ratones» aunque con esta última denominación se conoce otro Salar situado al N. E. de Hombre Muerto—El interesado manifestará si está de acuerdo con esa ubicación dada á su pedido—J. V. Pasalacqua—Buenos Aires, mayo 17/906—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior—J. B. Ambrosetti, secretario—En la misma fecha se pasó la citación ordenada—E. Maglioni—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada —Buenos Aires, mayo 18/906—Miguel Rodríguez—Buenos Aires, mayo 18/906—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con

la ubicación que se le ha dado regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección de Estadística Minera—*E. Hermite.*

No. 713-v-6-junio.

Exp-letra C.—614 año 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E., á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, Territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese Ministerio y que lleva el nº....letra.... 1906—La zona en la cual pedía la ubicación es la siguiente: el río denominado Rosario desde su desembocadura en el Salar de Caurehari, en un ancho de quinientos metros hacia el norte hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia.—Enrique Casteignau. Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires marzo 15 1906.—Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L. 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 1906. En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L, 1398 1905, vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906—Señor Jefe: Este reconocimiento solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el río Rosario y comprenderá el lecho del río con un ancho de 500 metros por 40000 metros de largo, contados aguas arriba á partir de la desembocadura del río en el Salar de Caurehari—J. V. Passalacqua- Buenos Aires, mayo 8 de 1906—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.—J. D. Ambrosetti.—Señor jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico.—Buenos nos Aires, mayo 8/906.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, mayo 8/906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, aegístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 714-v-6-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente F nº 1360.—1906 Ushuaia, marzo 1º de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Luis Fique argentino y Manuel Pereyra español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicitamos de V. E. nos conceda el permiso de cateo en una extensión de un mil novecientos ochenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: desde los límites chilenos argentinos, una línea de seis mil metros paralela á la costa del canal de Beagle hacia el este, por tres mil trescientos metros en sus líneas perpendiculares en los extremos hacia el norte, formando un cuadrado rectángulo de seis mil metros por tres mil trescientos.—El terreno es fiscal y no está cercado, ni cultivado ni poblado.—El señor Pedro Grande, domiciliado en esa capital federal, calle Bartolomé Mitre 1281. es nuestro apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma que señala la ley. Es justicia, Luis Fique, Manuel Pereyra.—Presentada esta solicitud en un solo ejemplar, hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por correo, dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschietti.—Conste, Garrido. Buenos Aires, abril 17 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda.—O. Escurra.—Buenos Aires, abril 18 de 1906.—Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente á la solicitud.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se notificó al interesado quien repuso un sello de nueve pesos moneda nacional.—C. Maglione.—Buenos Aires, abril 20 de 1906. En el expediente C 1358-906 consta la personería de don Carlos A. Zagarese para tramitar este expediente.—E Maglione.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—Señor jefe de la división: La superficie solicitada para cateo, en este expediente, ha sido ubicada con los límites siguientes: al norte una línea oeste-este de seis mil metros, contados á partir de un punto del límite con Chile, situados á mil cuatrocientos metros al norte del mojón XV.—(Esta línea coincide con el límite Sud del cateo concedido al señor Alejandro Menéndez exp. 620 906) al sud una paralela á la anterior á tres mil trescientos metros de distancia, al oeste el límite con Chile; y al este la línea que une las extremidades este de los límites norte y sud antedichos.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires mayo 15 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—Juan V. Ambrosetti. En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con la ubicación que se me ha dado.—Buenos Aires, mayo 16 de 1906.—Carlos A Zagarese.—Buenos Aires, mayo 16 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puerta de la división y notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.*

Nº. 653 v-31 mayo.

Exp. nº 921-N-1906.—Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino. Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes 2368, ante V. E. se presenta respetuosamente y expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración. con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es en los arroyos afluentes del río Carmen Silva por su margen derecha que están situados en la proximidad del límite con Chile. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno marcado con tinta amarilla, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de 3 de marzo del año ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 7. Segundo: Que cuento con un capital de cuatro mil (4000) pesos moneda nacional para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil (2000) hectáreas pedidas. Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de ochenta (80) pesos moneda nacional importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, marzo 10 de 1906.—Presentada esta solicitud hoy diez de marzo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de mil (1000) metros sobre los dos afluentes de la margen derecha del río Carmen Silva, próximo al límite con Chile y sobre la parte de la margen derecha del río citado comprendido entre aquellos afluentes; pero respetando en esa margen la concesión del señor R. Newbery del expediente nº 2453/1903, que comprende todo el río Carmen Silva con un ancho de cuatrocientos cincuenta metros—J. V Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 3 de 1906—En la fecha se citó al interesado.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 632-v-30-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra N nº 1699/906.—Buenos Aires, abril 16 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura: Christian Nissen, navegante, de nacionalidad alemana, de estado casado, domiciliado en cabo de las Vírgenes, á V. E. respetuosamente digo: que deseando practicar exploraciones de yacimientos auríferos en el territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar permiso para hacerlo en una superficie de 2.000 hectáreas que me concede el Código de Minería, que se ubicarán en un triángulo, (por no permitirlo el terreno de otra manera) formado por las líneas siguientes: costado norte, desde el cabo Vírgenes costeando las barrancas altas hacia el oeste, hasta la pirámide nº II de la línea divisoria con Chile; costado oeste, desde la pirámide nº II ya citada siguiendo al sur la línea divisoria mencionada hasta el mar y costado sureste las playas del mar.—El terreno es inculto, no estando cercado ni labrado y pertenece á las señores Fenton y Waldron, domiciliados en Monte Dinoro.—De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto fechado marzo 3 de 1905, acompaño boleta del depósito por cincuenta pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación á la orden de ese Ministerio.—Por tanto: á V. E. suplico se sirva ordenar la publicación y registro correspondiente y vengo á nombrar como apoderado al señor Emilio Grosse, domicilado calle Rivadavia nº 673 para que corra con los trámites de estilo.—Christian Nissen.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Mayo 3 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—

Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Señor jefe de la división: —El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma pedida, pero debe observarse al solicitante que tiene que respetar las pertenecias de aluviones auríferos denominadas «Elena» y «Bella» situadas sobre la costa del Atlántico al sur del cabo Vírgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—Téngase en cuenta las observaciones del informe que antecede y sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. —*E. Hermitte.* Nº 699 v-5-junio.

———

Exp. M. 5.005.—1905.—Rio Gallegos, noviembre 14 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Montes Thurler, José Fernández Fernández y Belarmino Vásquez, comerciantes todos mayores de edad, casados los tres primeros y solteros los tres últimos, domiciliados en Rio Gallegos, capital del territorio de Santa Cruz, ante V. E. como mejor proceda respectuosamente exponen: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, vienen en solicitar de V. E. permiso de cateo para hacerlo en los siguientes terrenos: 1º Una extensión de mil hectáreas situada sobre ambas márgenes del rio Guillermo, que deberán medirse siguiendo aguas arriba, desde la línea divisoria con Chile hasta completar la extensión que solicitamos. 2º Mil hectáreas situadas sobre un río que no tiene denominación y que desemboca en la laguna de la Esperanza y que deberán medirse desde la laguna mencionada hasta completar las mil hectáreas aguas arriba. 3º Mil hectáreas que rodean la laguna denominada zanja á Pique, hasta la costa del Océano Atlántico. 4º Mil hectáreas sobre un chorrillo sin nombre que se encuentra entre los parajes llamados zanja Honda y zanja á Pique, que deberán medirse desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. 5ª Las primeras dos mil hectáreas se encuentran situadas en la sección XXX fracción D en terrenos concedidos en propiedad á don Guillermo Grumbein, y están poblados y alambrados en su mayor parte.—Las dos mil restantes están situadas en la sección XVI fracción C, lotes 13 y 14, en campos de propiedad de los señores Woltron y Wood, y se encuentran poblados y alambrados—En la estación oportuna procedremos á entendernos en la mejor forma con los propietarios de los campos en que están situadas las pertenencias mineras que solicitamos, de acuerdo con lo que al respecto determina la ley de la materia—Convencidos de que los datos que proporcionamos no darán lugar á duda sobre la situación de las pertenencias mineras, declaramos: 1º Que nuestro propósito es de garantir la prioridad en la solicitud de pertenencia.—2º Que el presente pedido está de acuerdo con el decreto del 3 de marzo del corriente año. —3º Que contamos con un capital de diez mil pesos moneda nacional para efectuar reconocimientos.—4º Que adjuntamos la boleta de depósito de garantía de (200) doscientos pesos moneda nacional, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Por lo expuesto, suplicamos á V. E. que, previos los trámites de estilo, se digne ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Dios guarde á V. E. — José Montes. — Pedro Montes.— José F. Fernández. — José Montes Thurler. José Fernández—B. Vásquez.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Antonio E, Guggia.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 2 de 1905. —Informe el Registro Gráfico.—E, Hermitte.—Buenos Aires diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe: —La solicitud que antecede involucra cuatro pedidos diferentes de permisos de cateo, que deben tramitarse por separado: los dos primeros que se refieren al río S. Guillermo y al río que desemboca en la laguna Esperanza, corresponden á terrenos ya concedidos, según consta en los expedientes C-3775-1905 y C-3777 1905, y los dos últimos no están bien precisados. En consecuencia, es conveniente que los interesados adjunten á las nuevas solicitudes un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos.—B. Passalacqua. —Buenos Aires, 5 de diciembre de 1905.—Visto el precedente informe del Registro Gráfico, téngase el presente expediente como pedido de reconocimiento de los terrenos situados alrededor de la Zanja á Pique hasta la costa del Océano Atlántico, y notifíquese á los interesados para que precisen su ubicación, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905.—En esta fecha se envió por correo la notificación correspondiente. —E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20 de 1906.—Señor Jefe:—Es conveniente que los interesados presenten un croquis donde precisarán la ubicación de la superficie que solicitan para cateo.—B. Passalacqua.—Señor Ministro de Agricultura.—División de Minas, Geología é Hidrología:—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Fernández y Fernández, Belarmino Vásquez y José Montes Thurler á V. E. respetuosamente decimos: Que en el expediente de solicitud por nosotros hecho, sobre cateo, letra M nº 5005, ha recaído la siguiente providencia: «Acompañan los interesados un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos». Como la laguna Zanja á Pique no consta en ningún mapa, acompañamos el croquis indicado y marcamos su ubicación. Dicha laguna se encuentra situada á cuatrocientos metros de distancia de la costa del Océano Atlántico, y mide más ó menos cuatro kilómetros de extensión: el Chorrillo sin nombre tiene una extensión de un kilómetro más ó menos de superficie y se encuentra á unos siete kilómetros de la laguna Zanja á Pique, desemboca en el océano Atlántico al sud. Entre la laguna y el mar océano se encuentra un molino denominado Zanja á Pique y un hotel de un señor Mantel. Tanto la laguna como el chorrillo, se encuentran en la propiedad de los señores Waldron y Wood. Con lo expuesto, rogamos á U. S. se sirva tener por hecha y concedernos lo pedido en nuestra anterior solicitud. Río Gallegos, 22 de enero de 1906.—José Montes, José Montes Thurler, José F. Fernández, B. Vásquez, Pedro Montes. —Buenos Aires, abril 9 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. p. a., Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Señor Jefe de la división: Las mil hectáreas que solamente corresponden al reconocimiento solicitado en el presente expediente, han sido ubicadas rodeando la laguna Zanga á Pique, con un ancho de seiscientos cincuenta metros, y dándole un frente hacia el océano, de dos mil metros. —Los interesados deberán respetar las pertenencias de aluviones auríferos, concedidas en esa región sobre la costa del Océano. B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior. p. a., J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. G. Muñiz. —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

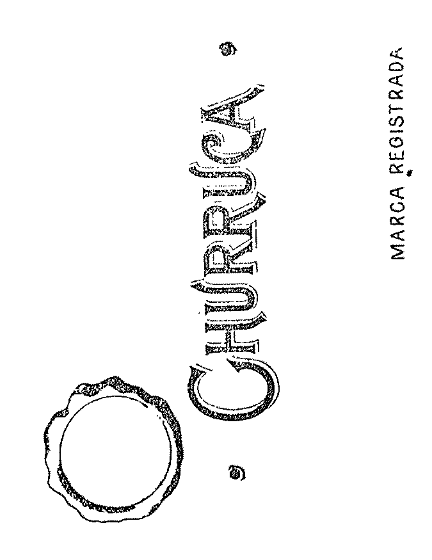
Nº 628-v-29-mayo.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.492



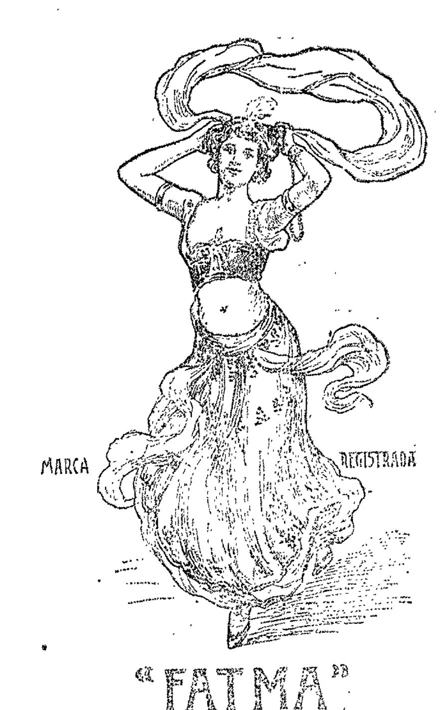
Marzo 30 de 1906.—Juan Chapar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-1º-junio.

Acta nº 17.864



Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.865



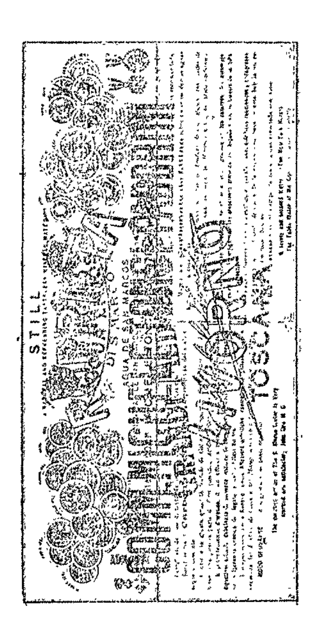
Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.862

«THIOPHOSPHIT»

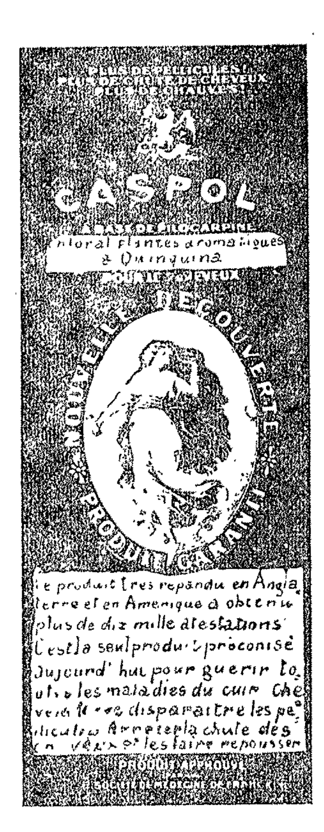
Mayo 22 de 1906.—Althaus & Co.—Artículos de las clases 11 y 12. v-31-mayo.

Acta nº 17.858



Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.378



Marzo 10 de 1906.—Jorge Rosette.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. (modificada). v-29-mayo.

Acta nº 17.822

MARCA LA ROSA



PETROLEO

RECTIFICADO

Mayo 18 de 1906.—Castagnino y Cía.—Kerosene, clase 9. v-29-mayo.

Acta nº 17.827

GENUINE GRAPE-NUT

C. W. Post.

FULLY COOKED,
PRE-DIGESTED.
DEXTRINE AND GRAPE SUGAR,

Grape-Nuts

A FOOD FOR BRAIN AND NERVE CENTRES

THE SYSTEM WILL ABSORB A GREATER AMOUNT OF NOURISHMENT FROM 1 POUND OF GRAPE-NUTS THAN FROM 10 LBS. OF MEAT, WHEAT, OATS, OR BREAD.
COSTS ABOUT ONE CENT PER MEAL
GRAPE-NUTS ARE UNLIKE ANY OTHER PREPARATION
POSTUM CEREAL CO., LIM., BATTLE CREEK, MICH.

Mayo 19 de 1906.—Postum Cereal Company Limited.—Artículos de las clases 62 á 71. v-29-mayo.

Acta nº 17.833

«PEJERREY»

Mayo 19 de 1906.—Ludovico Montefinale.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-29-mayo.

Acta nº 17.828

JACK OF ALL TRADES.

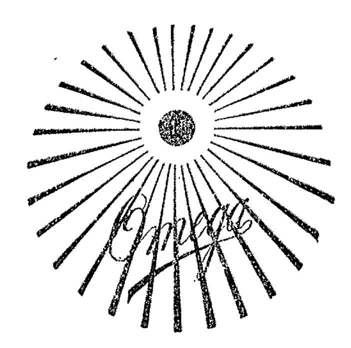
Mayo 19 de 1906.—Fairbanks Morse & Co.—Artículos de las clases 16 á 28. v-29-mayo.

Acta nº 17.860



Mayo 22 de 1906.—Venancio Fernández.—Artículos de la clase 53. v-31-mayo.

Acta nº 17.863



Mayo 22 de 1906.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71. v-31-mayo.

Acta nº 17.852



Mayo 22 de 1906.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 61 á 71, menos cafés, chocolate, cacao y ajenjo. v-31-mayo.

Acta nº 17.856



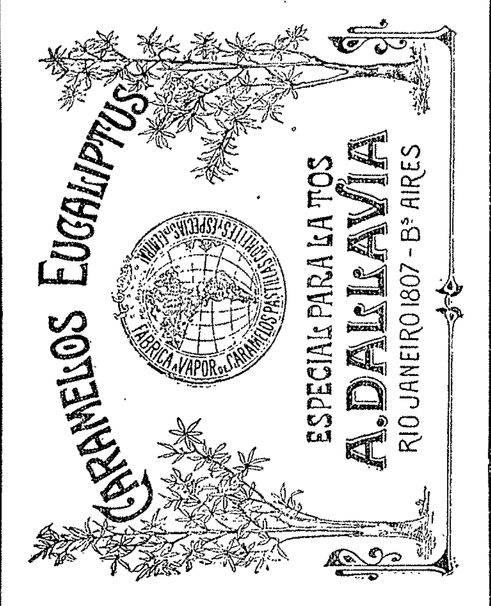
Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.853



Mayo 22 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-31-mayo.

Acta nº 17.859



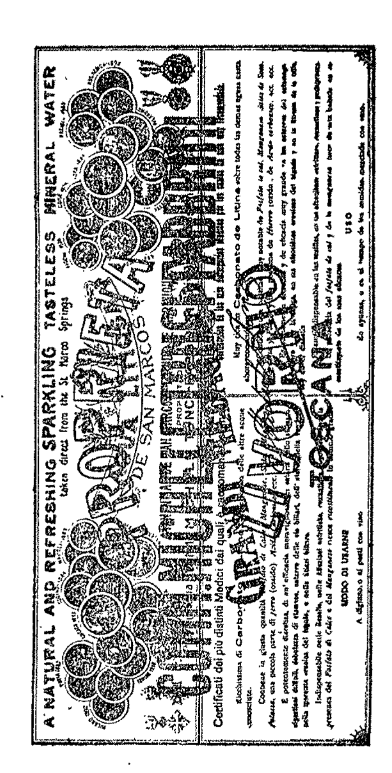
Mayo 22 de 1906.—Antonio Dallavia.—Artículos de la clase 66. v-31-mayo.

Acta nº 17.855

«CHATTANOOGA»

Mayo 22 de 1906.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31-mayo.

Acta nº 17.857



Mayo 22 de 1906.—F. Verazzi Larco y Cía—Aguas minerales, clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.861

CORDOBA

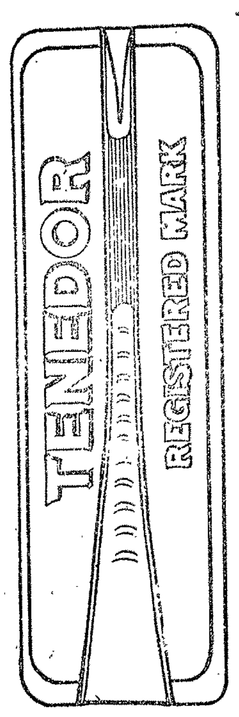
Mayo 22 de 1906.—F. Cunnington y Cía.—Artículos de la clase 69. v-31-mayo.

Acta nº 17.844

«Football Argentino»

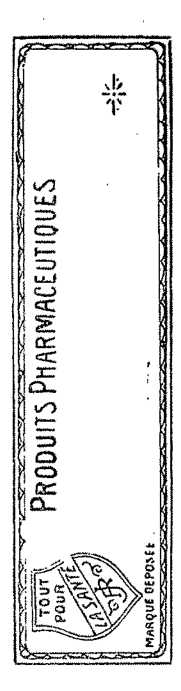
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta Nº 17.83[illegible]



Mayo 19 de 1906.—Buchanan, Morgan & Co.—Artículos de las clases 61 á 67. v-29-mayo.

Acta nº 17.831



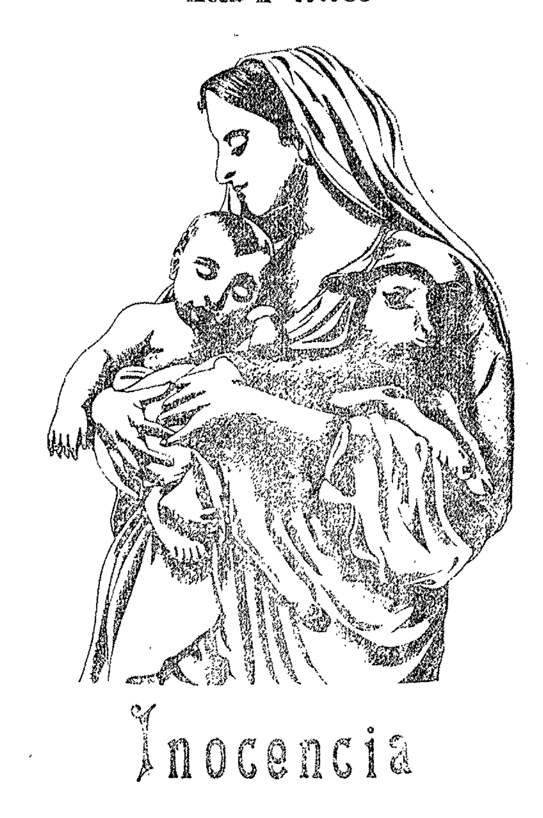
Mayo 19 de 1906.—Chialvo y Delfino.—Productos y especialidades farmacéuticas, clase 79 v-29-mayo.

Acta nº 17.819

Formalin

Mayo 18 de 1906.—Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Shering).—Productos farmacéuticos, especialmente desinfectantes, clase 79. v-28-mayo.

Acta nº 17.785



Mayo 15 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17.836



Mayo 21 de 1906.—J. M. Adoue y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-mayo.

Acta nº 17.851

«CERRO»

Mayo 21 de 1906.—Hipólito Cazaban.—Artículos de la clase 21. v-30-mayo.

Acta nº 17.848

«CREOSOLINA»

Mayo 21 de 1906.—Carlos Beguerie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.846

«Football Klynker»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.847

«FOOTBALL ALUMNI»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.837

«ORANGINE»

Mayo 21 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las cla·es 68 y 69.
v-30-mayo.

Acta nº 17.838

«OMEGA»

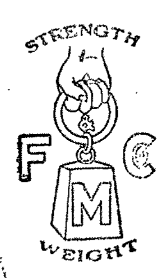
Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 71.
v-30-mayo.

Acta nº 17.839

«FRANCO PLATENSE»

Mayo 21 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-30-mayo.

Acta nº 17.829



Mayo 19 de 1906.—Fairbanks Morse & Co. —Artículos de las clases 1 á 79. v-29-mayo.

Acta nº 17.830



CHIVO DEL MONTE

Mayo 19 de 1906.—Meili y Roesli.—Bandas y correas de trasmisión, bolsas, lonas y lonetas, clases 22, 26, 44 á 47 y 80. v-29-mayo.

Acta nº 17.845

«FOOTBALL LEAGUE»

Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.786



Virgen del Carmen

Mayo 15 de 1906.—Horrockses Crewdson & Cº. Ltd.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-30-mayo.

Acta nº 17.842

«TIN TIN»

Mayo 21 de 1906.—Jesús Ventosinos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.824



Mayo 19 de 1906.—Emilio Albrecht.—Artículos de las clases 1 á 43 y 55 á 79.
v-29-mayo.

Acta nº 17.835



Mayo 21 de 1906.—Alberto Levy.—Artículos de las clases 44 á 60. v-30-mayo.

Acta nº 17.774

«ITALIA»

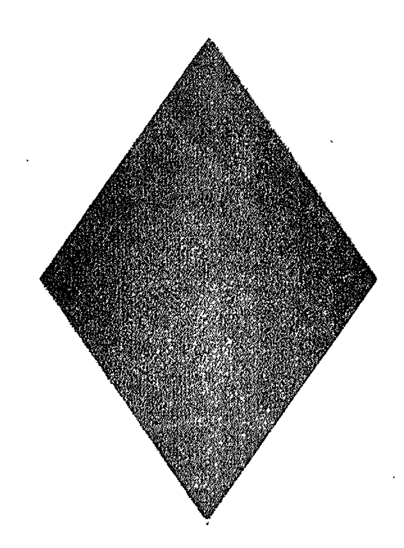
Mayo 14 de 1906.—Francisco Berreta.—Tabacos no elaborados, ciharros, cigarrillos y tabacos, clases 1 y 59. v 28-mayo.

Acta nº 17.840



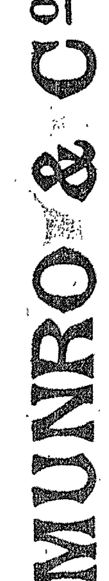
Mayo 21 de 1906.—Eulogio Costas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.849



Mayo 21 de 1906.—Munro & Co.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 58, 61 á 67 y 70.
v-30-mayo.

Acta nº 17.850



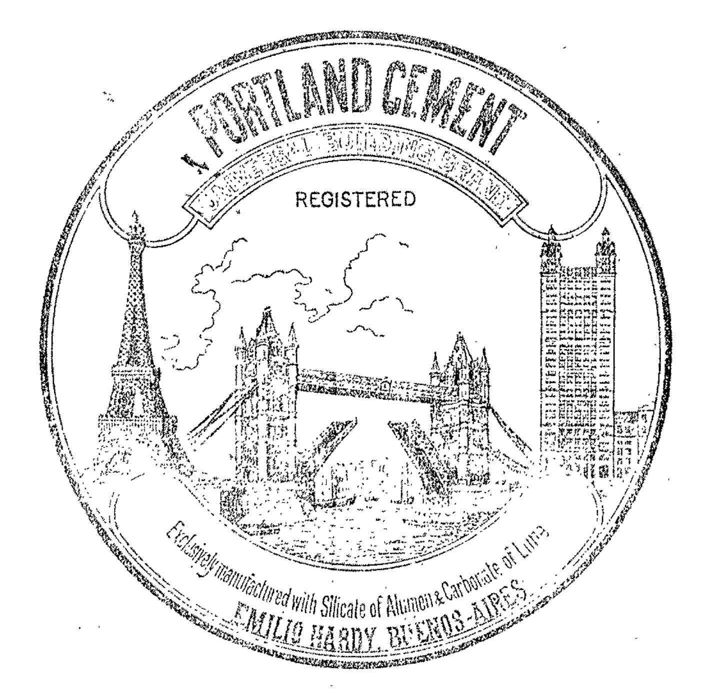
Mayo 21 de 1906.—Munro & Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-mayo.

Acta nº 17.843

«Football Junior League»

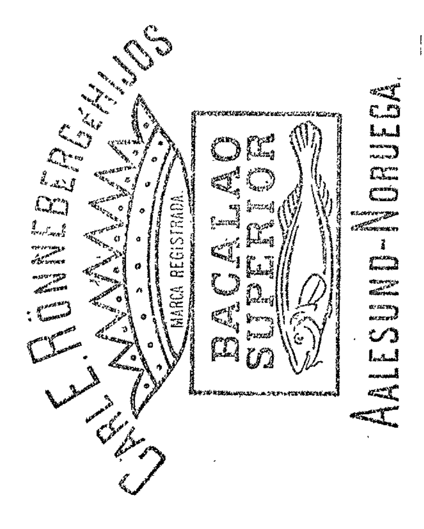
Mayo 21 de 1906.—George Mc. Hardy.—Artículos de la clase 60. v-30-mayo.

Acta nº 17,817



Mayo 18 de 1906.—Emilio Hardy.—Cementos, clase 29. v-28-mayo.

Acta nº 17.841



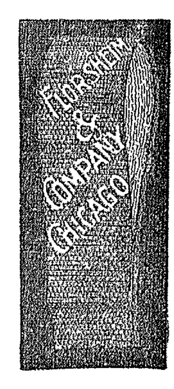
Mayo 21 de 1906.—Carl E Rönneberg é hijos.—Bacalao, clase 62. v-30-mayo.

Acta nº 17.818



Mayo 18 de 1906.—Day & Martin Ldt.—Artículos de las clases 32 y 33. v-28-mayo.

Acta nº 17.826



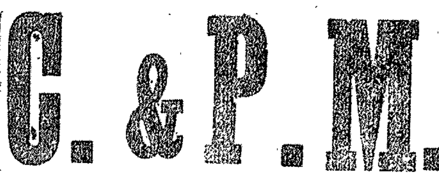
Mayo 19 de 1906.—Florsheim & Company.—Artículos de la clase 53. v-29-mayo.

Acta nº 17.820

«MIRAFLOR»

Mayo 18 de 1906.—Goode Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-mayo.

Acta nº 17.823



Mayo 18 de 1906.—Corvera y Peralta Martínez.—Publicaciones, clase 72. v-28-mayo.

Acta nº 17.821

«REVISTA SPORTIVA»

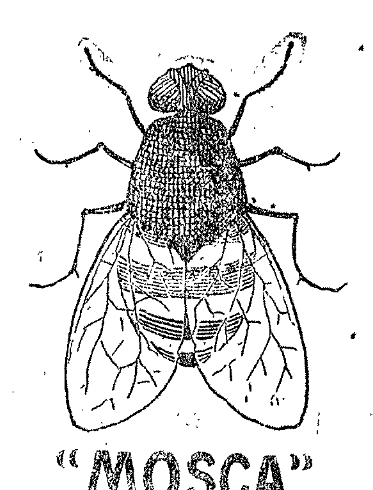
Mayo 18 de 1906.—Pedro Casale y José Catarcio.—Publicaciones, clase 72 v-28-mayo.

Acta nº 17.870

«LUTETIA»

Mayo 23 de 1906.—Augusto Montigny.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-1º-junio.

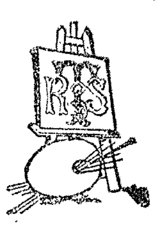
Acta nº 17.866



"MOSCA"

Mayo 23 de 1906.—Laurent Fréres.—Artículos de las clases 68 y 69. v-1º-junio.

Acta nº 17.867



Mayo 23 de 1906.—Raphael Tuck & Sons Limited.—Artículos de la clase 72. v-1º-junio.

Acta nº 17.868

RATANPURO

Mayo 23 de 1906.—Grace Brothers & Company Limited.—Artículos de la clase 67. v-1º-junio.

Acta nº 17.869

Tinol

Mayo 23 de 1906.—Kupper's Metallwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 7, 8, 11, 16, 19, 20, 22, 31, 32 y 56. v-1º-junio.

Acta nº 17.871



Mayo 23 de 1906.—Recagno Hnos.—Aceites, clase 64. v-1º-junio.

Acta nº 17.872

«LACTONA»

Mayo 23 de 1906.—Gustavo Pretzel.—Leche, sus derivados y compuestos, clase 80. v-1º-junio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional